

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1690/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puenteareas de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puenteareas ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puenteareas de un solar, sito en el mismo término municipal y parroquia de Puenteareas, Cementerio Viejo, de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con doña Leonor Castro Sarmiento; por el Este, la parcela de la derecha, finca veinte mil seiscientos sesenta y nueve, folio treinta y siete, tomo doscientos ocho; por el Sur, avenida de Sarmiento Rivera y por el Oeste, parcela de la izquierda, inscrita al folio treinta y cinco, finca veinte mil seiscientos sesenta y ocho del mismo tomo. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1691/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Niebla de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Niebla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Niebla (Huelva)

de un solar sito al paraje denominado San Lorenzo, del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con don José González Pérez, herederos de Juan Rite Cruz y Vicente López Varona; por el Este, con el antiguo camino de la huerta, y por el Sur y por el Oeste, con finca de la que se segregó y viviendas de la Obra Sindical del Hogar. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1692/1970, de 4 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ubeda de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la instalación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Municipal.

Por el Ayuntamiento de Ubeda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados, sito en el término municipal de Ubeda, con destino a la instalación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Municipal.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ubeda de una casa sito en la plaza de Vázquez de Molina, señalada con el número tres, del mismo término municipal, compuesta de planta baja, piso principal y corrales, cuadra y varias habitaciones, entre ellas un cuarto tribuna que pisa sobre la iglesia mayor parroquial de Santa María, con vistas a la misma, en la nave de la izquierda, con una extensión superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados, según el Registro de la Propiedad de seiscientos diez metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, con cofral de la iglesia de Santa María; por la izquierda, forma esquina y vuelve a la calle Carvajal, y por la espalda, sus corrales y otros de don José Orzáez. El inmueble objeto de donación se destinará a la instalación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la presente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE